



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio circular No. 307-A.-1661



México, D. F. 16 de julio de 2007

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 45 quinto párrafo, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 y 124 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 254 y Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007; y 62 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; comunico a ustedes los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

Objeto:

1. Establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la incorporación al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a las personas que prestan servicios profesionales por honorarios y cuyas retribuciones se cubren con cargo al presupuesto de servicios personales, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

Por lo que corresponde a los trabajadores eventuales a lista de raya, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán realizando, con cargo a su presupuesto autorizado, las cuotas y aportaciones correspondientes, en términos de la Ley del ISSSTE.

Ámbito de aplicación:

2. Los presentes lineamientos son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetas al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y a los Tribunales Agrarios y al de Justicia Fiscal y Administrativa. Para los efectos de la presente comunicación, las referencias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal comprenden a todas las instancias señaladas en este párrafo.

**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficio circular No. 307-A.-1661

PÁGINA 7 DE 6

Sujetos de aplicación:

3. Son sujetos de los presentes lineamientos las personas y servidores públicos a que se refiere el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

Determinación del universo de contratos de honorarios

4. Previamente a la incorporación de las personas físicas contratadas por el régimen de honorarios con cargo a las partidas de servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:
 - a) Determinar el universo de contratos.
 - b) Especificar el presupuesto original 2007 aprobado para los contratos de honorarios.
 - c) Precisar aquellos cuyo periodo de contratación sea anual para el ejercicio fiscal 2007.
 - d) Determinar los contratos de honorarios derivados de programas sujetos a reglas de operación.
 - e) Determinar los contratos de honorarios que serían sujetos a ser convertidos a plaza presupuestaria de carácter eventual, y
 - f) Determinar los contratos de honorarios que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones y atribuciones y sea indispensable cubrir con cargo a las partidas de servicios personales.

La información que se indica en este numeral deberá remitirse a la Unidad de Política y Control Presupuestario a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente a más tardar el día 13 de agosto de 2007, a través del formato en Excel que se adjunta a los presentes lineamientos.

Conversión de contratos de honorarios a plaza presupuestaria de carácter eventual

5. En el supuesto de que las dependencias y entidades optaran por convertir contratos de honorarios, incluidos los relativos a programas sujetos a reglas de operación, a plaza presupuestaria de carácter eventual, procederán a efectuar las conversiones de los contratos de honorarios a plazas presupuestarias de carácter eventual, afectando las partidas 1202 Sueldos base al personal eventual ó 4326 Transferencias para sueldos base al personal eventual, según corresponda, debiendo efectuarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas.

Para los contratos de honorarios que por efecto de los presentes lineamientos sean convertidos a plaza presupuestaria de carácter eventual, no aplican los supuestos que se



Oficio circular No. 307-A.-1661

PÁGINA 3 DE 6

establecen en el Oficio Circular No. SSFP/408/007, 307-A.-0795 de fecha 30 de marzo de 2007.

6. La plaza eventual será equivalente en sueldos y salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente que corresponda.
7. Las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la observancia de los presentes lineamientos, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades en el ejercicio fiscal 2007 y en ningún caso implicarán ampliaciones líquidas por estos conceptos.

Contratos de honorarios con cargo a las partidas de servicios personales

8. En el supuesto de los contratos de honorarios que resulten estrictamente necesarios para la operación de las dependencias o entidades de que se trate, y que se cubran con cargo a las partidas de servicios personales, las dependencias y entidades procederán a llevar a cabo las acciones correspondientes para dotar de los respectivos recursos a las partidas de aportaciones de seguridad social y con base en ello, deberán enterar a dicho Instituto en términos de su ley, las cuotas y aportaciones que correspondan, para lo cual se realizarán las adecuaciones que procedan con cargo a los presupuestos autorizados en las partidas de honorarios de servicios personales, ya que no se autorizarán ampliaciones líquidas por dichos conceptos.

Contratación de las plazas presupuestarias de carácter eventual

9. Para efectos del numeral 5 párrafo primero de los presentes lineamientos, una vez aprobada la conversión a plazas presupuestarias de carácter eventual, las dependencias y entidades podrán proceder a realizar las contrataciones que correspondan, de dichas plazas, en términos de las disposiciones aplicables.

Pensionistas del ISSSTE contratados por honorarios

10. Tratándose de los pensionistas del ISSSTE que actualmente reciben la pensión correspondiente y, que sean contratados conforme a los presentes lineamientos en una plaza presupuestaria de carácter eventual, dichos pensionistas continuarán percibiendo la pensión respectiva, y adicionalmente en lo que respecta a la contratación con plaza presupuestaria eventual, cotizarán en términos de la Ley del ISSSTE vigente y, en consecuencia, comenzarán a generar antigüedad laboral a partir de su contratación como eventual.

**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficio circular No. 307-A.-1661

PÁGINA 4 DE 6

Antigüedad laboral del personal contratado por honorarios

11. Para el caso de aquellas personas que en 2003, 2004, 2005, 2006 ó 2007 fueron sujetas del beneficio del programa de separación voluntaria o conclusión de la relación laboral y por efectos de los presentes lineamientos sean contratados en plaza presupuestaria de carácter eventual, podrán recuperar su antigüedad laboral y los beneficios y derechos a la misma, mediante la devolución, a valor presente considerando la inflación, de la cantidad equivalente al monto obtenido como compensación económica.
12. Tratándose de las personas que en 2003, 2004, 2005, 2006 ó 2007 fueron sujetas del beneficio del programa de separación voluntaria o conclusión de la relación laboral y por efectos de los presentes lineamientos sean contratados en plaza presupuestaria de carácter eventual y no desean recuperar su antigüedad, entonces generará una nueva antigüedad laboral a partir de la fecha de su contratación.
13. La devolución de los apoyos económicos que, en su caso, efectúen los servidores públicos mencionados en el numeral 11, tendrán el carácter de aprovechamiento de conformidad con la ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y deberán presentarla ante la ventanilla bancaria, de los bancos autorizados, con el Formato Fiscal SAT. 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos". Aprovechamientos/Reintegros. Clave 700026

Determinación de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social

14. Para la determinación de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social, las dependencias y entidades considerarán el monto del sueldo base tabular bruto que corresponda al personal que ocupe la plaza presupuestaria de carácter permanente equivalente conforme a los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los puestos operativos, de mando, de enlace y de categorías de las dependencias y entidades, según corresponda.

Al efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del ISSSTE en vigor, las cuotas y aportaciones considerarán como límite inferior un salario mínimo y como límite superior el equivalente a diez veces el salario mínimo del Distrito Federal.

Entero de las aportaciones

15. Para el entero de las aportaciones en términos de la Ley del ISSSTE, que se deriven de las personas físicas contratadas por el régimen de honorarios con cargo a las partidas de servicios personales, así como de los servidores públicos que sean incorporados a las plazas eventuales a que se refieren en el presente documento, las dependencias y entidades serán responsables de llevar a cabo las acciones administrativas y jurídicas que aseguren su debido cumplimiento.

**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

Oficio circular No. 307-A.-1661

PÁGINA 5 DE 6

Para el caso de los honorarios con cargo a las partidas de servicios personales, y únicamente para el presente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades deberán enterar al Instituto a más tardar el 17 de diciembre de 2007, los recursos que se deriven de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, en su caso, al periodo abril-diciembre de 2007.

Aplicación de las aportaciones

16. El costo de las aportaciones será con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007 a las dependencias y entidades, y se cubrirá afectando las partidas 1401 Aportaciones al ISSSTE, 1403 Aportaciones al FOVISSSTE y 1413 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo que se deberán llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes con los recursos del presupuesto de servicios personales provenientes de las partidas de honorarios que consigna el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Presupuestación y previsiones

17. Para el ejercicio fiscal 2008, las dependencias y entidades deberán llevar a cabo las acciones administrativas y previsiones presupuestarias correspondientes para asegurar en tiempo y forma el entero de las respectivas cuotas y aportaciones tomando en consideración que para las plazas presupuestarias de carácter eventual que sustituyan a las contrataciones que se venían cubriendo con cargo a las partidas de honorarios, la presupuestación y la previsión se realizará en las partidas presupuestarias 1401 Aportaciones al ISSSTE, 1403 Aportaciones al FOVISSSTE, 1413 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y 1414 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Las entidades que no reciban apoyo de recursos fiscales para el capítulo de servicios personales, adicionalmente deberán prever lo correspondiente al ahorro solidario, en la partida presupuestaria 1415 Aportaciones para el Ahorro Solidario.

Interpretación

18. Esta Secretaría, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, es la instancia facultada para interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, emitir disposiciones complementarias, y dictaminar esquemas presupuestarios específicos conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como resolver en los casos no previstos en los presentes lineamientos.

**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficio circular No. 307-A.-1661

PÁGINA 6 DE 6

Coordinación sectorial

19. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones conducentes en los casos que corresponda, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Difusión por vía electrónica

20. Las presentes disposiciones se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx

Reitero a ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

C. c. p.- C. Subsecretario de Egresos. Presente.
Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal. SFP.-Presente
Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria.- Presente.
Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.
Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto.- Presente.

Ramo o Sector:
 Organo o Entidad:
 Presupuesto original aprobado honorarios 2007:

Hacienda y Crédito Público
 Sector Central
 1,700,000

Anexo Oficio 307-A-1661

Denominación del contrato	Número	Importe Mensual del contrato	Vigencia del contrato (meses)	Importe programas sujetos a reglas de operación	Importe Otros programas presupuestarios	Importe total de los contratos	Importe anual de los contratos	Contratos a convertir en plaza eventual a costos compensables				Contratos que continúan por honorarios			
								7	8	9	10	11	12	Número de contratos	Importe
TOTALES	10			1,017,500	607,000	1,624,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Director de XXX	1	40,000	12	480,000		480,000									
Director de XXX	1	40,000	8	320,000		320,000									
Director de XXX	1	40,000	6		240,000	240,000									
Supervisor de programas	1	17,000	5		93,500	93,500									
Supervisor de programas	1	17,000	5		93,500	93,500									
Analista de contratos	1	7,500	5	37,500		37,500									
Analista de contratos	1	7,500	12		90,000	90,000									
Analista de contratos	1	7,500	12	90,000		90,000									
Analista de contratos	1	7,500	12		90,000	90,000									
Analista de contratos	1	7,500	12	90,000		90,000									